



# BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

983

21 DIC. 2016

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_

"Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar UN BONO PENSIONAL, TIPO "A MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA, de la señora "RAMOS VASQUEZ JAIRO ENRIQUE", CON RECURSOS DESAHORRO RETIRO-FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO.

EL SUSCRITO ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACION No. 69 DE FECHA 09/02/2016

### CONSIDERANDO:

Que el FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR S.A., identificado con el NIT No. 800.224.808-8, solicitó el reconocimiento y pago del bono pensional por redención anticipada de un Bono Pensional Tipo A Modalidad 2, mediante oficio 23412, de fecha 31 de Enero de 2013, radicado en la Gobernación de Bolívar 04 de febrero de 2016, correspondiente al señor RAMOS VASQUEZ JAIRO, con cedula de ciudadanía No.73.103.697

Que la Sociedad Administradora de Fondos de pensiones PORVENIR, anexa a la solicitud del señor RAMOS VASQUEZ JAIRO ENRIQUE, los documentos necesarios para el tramite respectivo, copia del documento de identidad, Copia del Registro Civil de Nacimiento, Certificación del SIAFP, copia de vinculación al Fondo privado Pensiones, copia de la consulta de información generada del aplicativo del bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario del tiempo de servicio con el Departamento de Bolívar, así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL DIAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
GOBERNACION DE BOLIVAR	01/02//1989	12/07/1991	892		GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CARTAGENA	24/07/1992	31/03/1994	616		LA NACION
COLPENSIONES	01/04/1994 01/02/1995	31/12/1994 31/05/2001	1.207		ADMINISTRADOR A COLOMBIANA DE COLPENSIONES
<b>TOTAL</b>			<b>2.715</b>	<b>2.715</b>	

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con las certificaciones laborales y demás documentos presentados por FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR, el tiempo laborado con el Departamento de Bolívar.

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional de la señor, RAMOS VASQUEZ JAIRO, arroja la siguiente cuota parte

EMPLEADOR	DÍAS	PORCENTAJE	VALOR DE FECHA DE CORTE (01/11/1995)
DEPARTAMENTO BOLIVAR	892	33%	\$ 11.945.876,00
LA NACION	616	31%	\$ 11.147.407,00
COLPENSIONES	1.207	36%	\$13.266.642,00
<b>BONO TOTAL</b>	<b>2.715</b>	<b>100%</b>	<b>\$36.359.925,00</b>

B



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**

GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

983

21 DIC. 2016

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_

**"Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar UN BONO PENSIONAL, TIPO "A MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA, de la señora "RAMOS VASQUEZ JAIRO ENRIQUE", CON RECURSOS DESAHORRO RETIRO-FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO.**

Que revisado el tiempo de servicio de la señora **RAMOS VASQUEZ JAIRO ENRIQUE**, cotizó a la Caja de Previsión Social de Bolívar un total de 892 días.

Que el Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR, solicitó la emisión y pago de la cuota parte de Bono Pensional de conformidad al ART. 15 del Decreto 3798 de Diciembre 26 de 2003, en la que establece la Redención anticipada de bonos Pensionales, por invalidez.

Que estudiadas las normas sobre Redención Anticipada el art. 16 del Decreto 1748 de 1995, establece:

*"Habrá lugar a la redención anticipada en los bonos cuando se dé una de las siguientes circunstancias: Modificado por el art. 5, Decreto Nacional 1474 de 1997, para bonos tipo A que no hayan sido negociados, ni utilizados para adquirir acciones de empresas públicas, el fallecimiento o la declaratoria de invalidez del beneficiario, o bien la devolución de saldos en los casos previstos en los artículos 72 y 78 de la ley 100 de 1993."*

Que según dictamen Oficio de fecha 17 de Marzo de 2011, expedido por el GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y ORIGEN DE SEGUROS DE VIDA de Calificación de Invalidez, Dr. JORGE PARRA GIRALDO FISIATRA, Médico Laboral BBVA SEGUROS DE VIDA ALFA S.A, califica la pérdida de la capacidad laboral en un 66.10%, al señor JAIRO ENRIQUE RAMOS BVASQUEZ, con fecha de estructuración 26 de Enero de 2010.

Que la liquidación del Bono Pensional Tipo A, fue calculado conforme al artículo 15 del Decreto 3798 de Diciembre 26 de 2003, teniendo en cuenta el parágrafo 2 del artículo 17 del Decreto 1748 de 1995, según el cual "cuando se solicite la redención anticipada de un bono pensional haya o no sido emitido el emisor y los contribuyentes pagarán el bono pensional actualizado y capitalizado hasta la fecha del fallecimiento o estructuración de la invalidez (26/01/2010) y actualizado desde esa fecha hasta la fecha de resolución que ordena el pago con recursos FONPET

Que del cálculo del bono pensional de la señora, **RAMOS VASQUEZ JAIRO ENRIQUE**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>: RAMOS VASQUEZ JAIRO ENRIQUE</b>
<b>FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN</b>	<b>: 01/07/2001</b>
<b>FECHA DE CORTE</b>	<b>: 01/07/2001</b>
<b>FECHA DE NACIMIENTO DEL Afiliado</b>	<b>: 24/01/1963</b>
<b>GENERO</b>	<b>: MASCULINO</b>
<b>AFP AFILIADO</b>	<b>: FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR</b>
<b>TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN</b>	<b>: A 2/1</b>
<b>SALARIO BASE BONO PENSIONAL</b>	<b>: \$261.000</b>
<b>EMPLEADOR SALARIO BASE</b>	<b>: GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b>
<b>TOTL TIEMPO DE SERVICIO</b>	<b>: 2.715 DIAS</b>
<b>DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD</b>	<b>: 892 DIAS</b>
<b>VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC</b>	<b>: \$36.359.925</b>
<b>VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD</b>	<b>: \$11.945.876</b>
<b>PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD:</b>	<b>33%</b>
<b>FECHA REDENCIÓN</b>	<b>: 26/01/2010</b>
<b>CAUSAL REDENCIÓN</b>	<b>: -REDENCIÓN ANTICIPADA INVALIDEZ</b>

Que con el fin de cumplir con la obligación que tiene el Departamento con el valor de la cuota parte de bono pensional, se hace necesario reconocer el pago, actualizado y capitalizado desde la fecha de corte 01/07/2001 y su valor correspondiente a fecha de corte es de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$11.945.876) MCTE**, Valor este de acuerdo a la OBP del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web [www.bonospensionales.gov.co](http://www.bonospensionales.gov.co), corresponde al Fondo Territorial de Pensiones-Departamento de Bolívar, vemos la siguiente ilustración.

*B*



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

983

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_

21 DIC. 2016

**"Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar UN BONO PENSIONAL, TIPO "A MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA, de la señora "RAMOS VASQUEZ JAIRO ENRIQUE", CON RECURSOS DESAHORRO RETIRO-FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO.**

**ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:**

**Fecha corte : 01 -07-2001 Valor fecha Corte : \$ 11.945.876, 00**

**Fecha redención o siniestro: 26/01/2010 : \$23.996.505,43,**

Que el bono pensional del señor, RAMOS VASQUEZ JAIRO ENRIQUE se actualiza y capitaliza a fecha de redención anticipada del bono (26/01/2010), y se actualiza a fecha Resolución.  
Que el FONPET actualizará el valor ordenado en esta resolución a fecha de pago.

Que son disposiciones aplicables entre otras Ley 100/93, Decreto 3798 de 2003, y los decretos reglamentarios 1748/95, 1474/97, 1513/98, Instructivo No. 8 y demás normas concordantes.

Que el señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, le concedió facultades de DELEGACIÓN DECRETO 69 DE FECHA 09/02/2016, AL DR. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ, como ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES CODIGO 102-GRADO 02, para expedir todos los actos administrativos que emita el FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLIVAR.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el pago del bono pensional, con recursos del FONPET, lo cual se insertará el documento de disponibilidad y registró presupuestal dentro del expediente

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconózcase y páguese a favor de **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR S.A.**, identificado con el NIT No. 800.224.808-8, la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$31.158.000, 00)M/CTE**, cuyo beneficiario es el señor **RAMOS VASQUEZ JAIRO ENRIQUE**, identificado con la cedula de ciudadanía No.73.103.697 por concepto de Cuota parte de bono pensional Tipo A Modalidad 2, redención anticipada, actualizado y capitalizado desde la fecha de corte a fecha de redención anticipada y actualizada a fecha de Resolución, de conformidad con lo establecido en la parte considerando del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor ordenado a pagar en el artículo primero, deberá ser actualizado, POR EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES, FONPET, desde la fecha de redención, hasta la fecha de pago.

**ARTICULO TERCERO:** El valor ordenado en el artículo primero, será PAGADO con DESHARRO Y RETIRO FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, recursos correspondiente al ente territorial departamento de Bolívar y consignada en la cuenta señalada por PORVENIR FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS, cuyo NIT es 800.224.808-8, cuenta corriente 256-09787-4 del Banco Occidente por concepto de cuota parte de bono pensional, de conformidad con lo expuesto en la parte considerando del presente proveído.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese la presente resolución a la administradora de la pensión del señor, RAMOS VASQUEZ JAIRO ENRIQUE, Y A **PORVENIR FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**, Nit **800.224.808-8**, enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizada, AL Barrio Prado de Barranquilla, calle 75 No.53-27, teléfono 3507866, dirigido a nombre de **DARIO BARBOZA VELEZ**, oficina de **COORDINACION DE BONOS PENSIONALES PARA SU RESPECTIVO TRAMITE DE PAGO ANTE EL FONPET**



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

983

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_

**"Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar UN BONO PENSIONAL, TIPO "A MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL, de la señora "RAMOS VASQUEZ JAIRO ENRIQUE", CON RECURSOS DESAHORRO RETIRO-FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO.**

**ARTICULO QUINTO:** Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

**PARÁGRAFO:** Por el área de Presupuesto y crédito público de la Secretaría de Hacienda Departamental, se harán los trámites presupuestales de acuerdo al rubro cuotas partes bono pensional, 15.15.61.01 Y DESAHORRO Y RETIRO FONPET DESAHORRO FONPET PAGO BONOS PENSIONALES SIN SITUACIÓN DE FONDO.

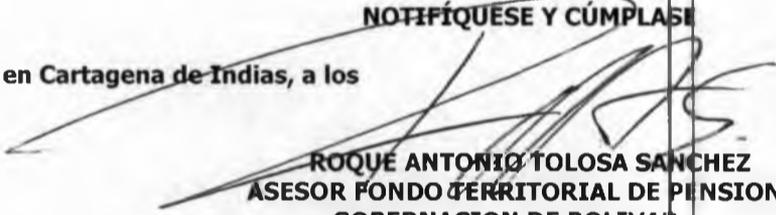
**ARTICULO SEXTO:** Se expide el presente decreto de conformidad a las facultades de delegación No.69 del 09/02/2016 concedidas, al **DR. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ**, como ASESOR código 102-GRADO 02.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con la señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

21 DIC. 2016

Dado en Cartagena de Indias, a los

  
**ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ**  
**ASESOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES**  
**GOBERNACION DE BOLIVAR**  
**DECRETO DELEGACIÓN 69 DEL 09/02/2016**

Proyectó y elaboró: Yamile Anaya Morales P. Especializado Bonos Pensionales